

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2016

VISTOS: el DTI N° 03999; la Carta N° 018-2016-CG de fecha 26 de Agosto del 2016 del Consorcio Grau; el Informe N° 095-2016/GRP-401000-401200-401210-UFPI-CEZZ de fecha 31 de Agosto del 2016 del Econ. Carlos Enrique Zapata Zapata; el Informe N° 40-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 02 de Septiembre del 2016 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 307-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 02 de Septiembre del 2016 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Memorando N° 381-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 05 de Septiembre del 2016 del Coordinador de las Unidad Formuladora de Estudios de Estudios de Pre Inversión; el Informe N° 318-2016/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Septiembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 018-2016-CG de fecha 26 de Agosto del 2016; el Consorcio Grau representado por Renzo Chau Coloma solicita la Ampliación N° 02 por el plazo de 20 días en razón a las modificaciones al diseño arquitectónico que plantea la OPI van a ser revisadas y aprobadas por la DIRESA y que obviamente tratándose de una entidad pública no te permiten manejar plazos para la presentación del PIP con levantamiento de observaciones solicitando dicha ampliación sujeto a la aprobación del diseño.

Que mediante el Informe N° 095-2016/GRP-401000-401200-401210-UFPI-CEZZ e Informe N° 040-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 02 de Septiembre del 2016, se ha emitido los informes considerando procedente la ampliación N° 02 por los 20 días solicitada por el consultor;

Que, de los presentes actuados corre la Resolución Gerencial Sub Regional N° 270-20167GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 12 de Agosto del 2016, que aprueba la solicitud de ampliación N° 02 por 20 días calendario solicitada por el Gerente General de la Empresa "Consortio Grau" para la formulación del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del PIP "INSTALACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIEROZ DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – CÓDIGO SNIP N° 359251", precisando que dicha ampliación de plazo empieza a regir a partir del 07.08.2016 y tiene como fecha de término de ejecución de la prestación el 27.08.2016. Asimismo, a folios 35 y 36 obra el informe legal que ha emitido este despacho respecto de la solicitud de ampliación N° 02, en tanto carecería de volver a emitir informe al respecto, teniendo en cuenta que el petitorio del contratista aduce que es la solicitud de Ampliación N° 02;

Que, sin embargo teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en la que regula el inciso 1.6. **Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.** Siendo esto así a efectos de adecuar la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2016

pretensión del administrado debe adecuarse su solicitud de ampliación N° 02, debiendo considerarse en adelante como ampliación N° 03.

Que, con fecha 12 de Enero del 2016, se suscribió el CONTRATO N° 01-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y la empresa consultora "CONSORCIO GRAU", representada por su Gerente General RENZO MARTIN CHAU COLOMA, para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 270-2016/GRP-GSRLCC-G, de fecha 12 de Agosto del 2016, se declaró PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por veinte (20) días calendarios sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitada por el representante legal de la Empresa "CONSORCIO GRAU", representada por su Gerente General RENZO MARTIN CHAU COLOMA, para la ejecución de la Contratación del Servicio para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", presentada a través de la CARTA N° 010-2016-CG de fecha 02 de Agosto del 2016, precisando que dicha ampliación de plazo empieza a regir a partir del 07 de Agosto del 2016 y tiene como fecha de término de ejecución de la prestación el 27 de Agosto del 2016;

Que, Consorcio Grau a través de su representante legal se ha constituido a la Diresa en amparo al Oficio N° 1077-2016/GRP-401000-401200-401210-UF de fecha 17.08.16, se ha coordinado con el Jefe de División de Inversiones y estudios, pero no puede pronunciarse porque la GSRLCC, no le ha enviado oficialmente la documentación de las observaciones a la distribución arquitectónica que ellos han aprobado con Resolución Directoral N° 672-2016.GOB.REG.PIURA.DRSP.SRSLCC-OPE. Su fecha 26.05.2016, respuesta de muy importante ya que este sector es el que aprueba la distribución y su pronunciamiento es vital para el desarrollo de la ingeniería del proyecto. Es urgente que la GSRLCC, remita dicho documento con lo solicitado por el consultor, con carta N° 11-2016-CG, de fecha 10.08.16, por lo que las modificaciones al diseño arquitectónico que plantea la OPI van a ser revisadas y aprobadas por la DIRESA y que obviamente tratándose de una entidad pública no te permiten manejar plazos para la presentación del PIP con levantamiento de observaciones, en tal razón solicita una ampliación adicional de 20 días sujetos a la aprobación del nuevo diseño;

Que, mediante el Informe N° 095-2016/GRP-401000-401200-401210-UFPI-CEZZ de fecha 31.08.2016, el Formulator de Proyectos Econ. Carlos Zapata Zapata, emite su informe técnico sobre la solicitud de ampliación N° 03 y en atención al informe N° 040-2016/GRP-401000-401200-401210 de fecha 02.09.2016, el coordinador de la Unidad Formuladora de Preinversión concluye que por la señalado por la OPI en el informe de observación con respecto que el diseño arquitectónico aprobado por la DIRESA SULLANA cuenta con serias deficiencias es necesaria una reunión de coordinación con todos los entes involucrados, habiéndose generado estas diferencias de origen técnico entre el diseño arquitectónico aprobado por DIRESA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2016

Sullana y la OPI – Piura es entendible que el consultor no pueda concluir con el levantamiento de las observaciones por lo que el suscrito opina porque es procedente el otorgamiento de la Tercera Ampliación de plazo por 20 días solicitado por el Consultor, solicitando la opinión de asesoría legal al respecto;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública; así mismo con fecha 09 de Abril del 2011, publico la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que Aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, denominada: "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, asimismo de conformidad con los Términos de Referencia Numeral IX) referido a las Obligaciones del Consultor del Servicio y habiéndose efectuado la revisión de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el por representante legal de la Empresa "CONSORCIO GRAU"; Se tiene que efectivamente las observaciones presentadas por la OPI para su absolución van a requerir de Opinión y aprobación por parte de instituciones ajenas al tiempo y manejo del consultor e inclusive a nuestra institución. Por lo que corresponde OTORGAR la Ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendarios, presentada por el consultor CONSORCIO GRAU mediante CARTA N° 018-2016-CG, del Expediente N° 03999 de fecha 26.08.2016, para el Levantamiento de Observaciones formuladas por la Oficina de Programación e Inversiones; la cual deberá ser aprobada sin reconocimiento de Gastos Generales, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, dentro del plazo legal;

Que, por tanto, esta Oficina de Asesoría Legal, manifiesta a través del Informe N° 318-2016/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Septiembre del 2016; que habiendo revisado los documentos antes descritos y estando a las consideraciones antes advertidas recomienda Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por veinte (20) días calendarios sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitada por el representante legal de la Empresa "CONSORCIO GRAU", representada por su Gerente General RENZO MARTIN CHAU COLOMA, para la ejecución de la Contratación del Servicio para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", presentada a través de la CARTA N° 018-2016-CG, del Expediente N° 03999 de fecha 26.08.2016, precisando que dicha ampliación de plazo empieza a regir a partir del 28 de Agosto del 2016 y tiene como fecha de término de ejecución de la prestación el 16 de Septiembre del 2016. Debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente y se notifique al representante legal dentro del plazo de ley establecido.

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo Aprobando la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por veinte (20) días calendario, a favor del contratista CONSORCIO GRAU;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318-2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 08 SEP 2016

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por veinte (20) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitada por el representante legal de la Empresa "CONSORCIO GRAU", para la ejecución de la Contratación del Servicio para la formulación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "INSTALACION DEL PUESTO DE SALUD EN EL CENTRO POBLADO EL SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", presentada a través de la CARTA N° 018-2016-CG, del Expediente N° 03999 de fecha 26.08.2016, precisando que dicha ampliación de plazo empieza a regir a partir del 28 de Agosto del 2016 y tiene como fecha de término de ejecución de la prestación el 16 de Septiembre del 2016, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al CONSORCIO GRAU, en su domicilio Legal ubicado en Calle Santa Julia N° 105-Urbanización Santa Rosa- Distrito y Provincia de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal elaborar la **ADDENDA** correspondiente al **CONTRATO N° 001-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en el extremo que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Pre Inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL